

RESOLUCIÓN N° 00000297

09 JUN. 2008
DE 2008



**"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR
CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LABORATORIO
CLINICO HEMATES**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que La Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Resolución N°. 000407 de diciembre 19 de 2005, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo segundo 2º de la parte resolutive consagra que LABORATORIO CLINICO HEMATES, deberá cancelar la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$486.400.oo.), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0342 de fecha enero 16 de 2006 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$486.400.oo.), por concepto de seguimiento ambiental con fecha limite de pago febrero 5 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que mediante acuerdo de pago N° 00001 de 2007, se reemplazo la factura N° SJ-0342 por tres facturas, SJ-0849 con fecha limite de pago marzo 14 de 2007, la factura SJ-0850 con fecha limite de pago marzo 28 de 2007, la factura SJ-0851 con fecha limite de pago abril 27 de 2007 cada una por una valor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$162.133.oo), por concepto de seguimiento ambiental.

Que mediante oficio radicado con el N° 00001425 de fecha abril 17 de 2007, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó al LABORATORIO CLINICO HEMATES, con el fin de que realizara el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, LABORATORIO CLINICO HEMATES, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$486.400.oo) por concepto de seguimiento ambiental.



[Handwritten signature]

06 JUN. 2008

DE 2008

RESOLUCIÓN N° 00000297

**"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR
CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DEL LABORATORIO
CLINICO HEMATES**

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Que por lo expuesto, se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que LABORATORIO CLINICO HEMATES, tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/L (\$486.400.00.), por concepto de seguimiento ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de LABORATORIO CLINICO HEMATES.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ANTONIO PÉREZ JUBIZ
Director General

Elaboró: Carlos José Alente Morón, Jurídico
Proyectó: Adriano José de Vitoria, Prof. Esp.
Revisó: Ayda Luz Campa Ferrat, Asesora de Dirección



Mesa